



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **919** DE 2017

(19 JUL 2017)

Por la cual se convoca a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad, para que elijan a su Representante ante los Consejos de Facultad.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del Acuerdo 011 del 10 de abril 2000 - Estatuto General, consagra la integración del CONSEJO DE FACULTAD.

Que la Resolución 1210 del 15 septiembre de 2009, reglamenta la elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

Que el actual periodo de los docentes representantes de los Consejos de Facultad, venció el 9 de junio de 2017.

Que es necesario convocar a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad, para que elijan a su Representante ante los Consejos de Facultad.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR** a los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a su Representante ante los Consejos de Facultad, por el período de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	24 y 25 de julio 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

**Parágrafo.** - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **25 de julio de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:**

- a. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
- b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**Parágrafo Primero.** - El Jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos antes del **31 de julio de 2017**.

**Parágrafo Segundo.** - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **31 de julio de 2017**, para su publicación, ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

**Parágrafo Tercero.** - La División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General, listados de los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales organizados por Facultad y programa de la Universidad, antes del **2 de agosto de 2017**.

**ARTÍCULO CUARTO.** En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, para proceder a difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

**Parágrafo.-** El plazo máximo para recibir las propuestas de los candidatos será hasta el **1 de agosto de 2017**.

**ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN.** La elección se llevará a cabo el día **9 de agosto de 2017**, en los siguientes horarios y lugares:

SEDES	HORARIO	LUGAR
Sede principal	<ul style="list-style-type: none"><li>• 10:00 a.m. a 7:00 p.m.</li><li>• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 7:00 p.m.</li></ul>	Área de Recursos Humanos
Tres	2:00 p.m. a 7:00 p.m.	Área Central (recepción)
Cuatro	11:00 a.m. a 7:00 p.m.	Área Central (recepción)
Funza	2:00 p.m. a 7:00 p.m.	Centro de Atención Eficiente

**Parágrafo Primero.** -El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

**Parágrafo Segundo.-** Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

**Parágrafo Tercero.-** Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Cuarto.-** Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Quinto.-** La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

**Parágrafo Sexto.-** Tienen derecho a votar los docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de la Universidad, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO. Mesas de Votación.** La distribución de las mesas de votación será la siguiente:

SEDE	MESAS	FACULTADES
Principal	Uno (1)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias de la Salud: Bacteriología y Laboratorio Clínico Gerencia de la Calidad en Salud</li><li>• Dependencias Administrativas</li><li>• Docentes en Comisión</li></ul>
	Dos (2)	Administración y Economía
	Tres (3)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ciencias Sociales: Trabajo Social Turismo Promoción en salud y Desarrollo Humano Gerencia en Salud Ocupacional</li></ul>
	Cuatro (4)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción y Gestión en Arquitectura</li></ul>
Tres (3)	Única	Derecho
Cuatro (4)	Única	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería y Arquitectura : Delineantes de Arquitectura e Ingeniería Diseño Digital y Multimedia Edificación Sostenible</li></ul>
Funza	Única	Asistencia Gerencial Presencial

**ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS DE VOTACIÓN.** Actuarán como jurados de votación:

**Presidente:** El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

**Secretario:** Funcionario Administrativo o Técnico.

**Parágrafo Primero.-** El Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **4 de agosto de 2017**, la respectiva distribución.

**Parágrafo Segundo.-** En la mesa de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

**Parágrafo Tercero.-** Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

**Parágrafo Cuarto.-** Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

**Parágrafo Quinto.-** El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO PARCIAL.** El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

**Parágrafo Primero.-** Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Segundo.-** Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO:** resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito y el votante ingrese más de un voto.

**ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO FINAL.** El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de las mesas de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

**Parágrafo Primero.-** Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Segundo.-** Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Tercero.-** En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

**Parágrafo Cuarto.-** En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos de la misma Facultad se llevará a cabo una nueva elección.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN.** La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su publicación, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las Pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. .

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRINCIPIOS.** La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., el

19 JUL 2017

EL RECTOR (e)

JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaría General

Anddy L.